



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA16-450
Miércoles, 10 de febrero de 2016

“Por medio del cual se autoriza el cierre del reparto de procesos a los Juzgados 47°, 48°, 49°, 50° y 51° Civiles del Circuito de Bogotá y se dictan otras disposiciones”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 3° del Acuerdo PSAA12- 9260 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio de fecha 26 de enero de 2016, los doctores Nattan Nisimblat, Nelson Pérez, Doris Acuña Acevedo, Orlando Gilberth Hernández, Ronald Zuleyman Rico, Saúl Pachón y Ruth Johany Sanchez, titulares de los Juzgados 45°, 46°, 47°, 48°, 49°, 50° y 51° Civiles del Circuito de Bogotá, solicitaron ante esta Sala el cierre de puertas en el sistema de reparto de procesos, como quiera que varios Juzgados Homólogos tienen una carga inferior a la que actualmente ellos tienen a su cargo.
2. Que en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, se dispuso:

Suspensión o restricción del reparto. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán, mediante acto motivado, ordenar la suspensión o restricción temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales, como medida para liberar a un despacho de trabajo adicional por razones del servicio. Del ejercicio de esta función se informará a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida.

3. Que esta Sala estudió la situación antes descrita y en aras de garantizar la buena prestación del servicio de justicia, observó que no es viable la petición de suspensión o cierre de puertas del reparto de procesos para los Juzgados 45° y 46° Civiles del Circuito de Bogotá D.C., como quiera que se revisó el reporte estadístico del año 2015 y su carga laboral es de 908 y 770 procesos respectivamente.
4. Que de la anterior comparación realizada se puede ver que es necesario efectuar el cierre del reparto de los Juzgados los 47°, 48°, 49°, 50° y 51° Civiles del Circuito de Bogotá, atendiendo que la carga que actualmente poseen es superior a la de dichos despachos judiciales, es decir 2804, 2591, 2543, 2568, 2633 procesos respectivamente.
5. Que dicha suspensión se mantendrá hasta que se nivele la carga de procesos entre los Juzgados de la misma especialidad, para lo cual, la oficina de reparto y el Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, debe hacer los ajustes necesarios y realizar seguimiento frente a la nivelación de carga de procesos.



6. Que la suspensión del reparto que se dispondrá para los Juzgados 47°, 48°, 49°, 50° y 51° Civiles del Circuito de Bogotá, no incluirá las acciones constitucionales.

En mérito de lo expuesto, esta Sala,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º Autorizar la suspensión o cierre de puertas en el reparto de procesos de los Juzgados 47°, 48°, 49°, 50° y 51° Civiles del Circuito de Bogotá.

PARÁGRAFO.- La suspensión se mantendrá hasta que los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, se igualen en carga de procesos.

ARTÍCULO 2º: La Oficina de reparto y el Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, efectuarán los ajustes necesarios para la suspensión y el reparto como se dispone en el artículo 1º de este Acuerdo.

ARTÍCULO 3º: Envíese copia de la presente decisión al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles, de familia y laborales, a la Oficina de sistemas y a la Oficina de reparto de la Dirección Seccional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese la presente decisión al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, a los Juzgados mencionados.

ARTÍCULO 5º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes febrero del año Dos Mil Dieciséis (2016).


JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Vicepresidenta - Sala Administrativa

HEPS/cppp